



VSC-PARP-004-2023

ESTADO No. PARP-004-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de enero de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO	25 de enero de 2023	Auto Par Pasto No. 28	<b>SUSPENSIÓN</b> <b>1. SUSPENDER INMEDIATAMENTE</b> el desarrollo de las actividades de explotación minera anti técnica evidenciadas en <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022</b> ; como quiera que los trabajos ejecutados dentro del proyecto minero deben ceñirse y dar cabal cumplimiento al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado en <b>Auto Par Pasto No. 094 del 16 de marzo de 2022</b> , notificado en estado jurídico No. PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2022, vigente hasta el día <b>19 de noviembre de 2023</b> . Así las cosas, esta Autoridad Minera procederá a emitir en actuación posterior la decisión que en derecho corresponda, como quiera que este requerimiento ya había sido realizado en <b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022</b> , notificado en estado PARP-029-22 de fecha 25 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> e <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022</b> . <b>REQUERIMIENTOS Y/O INCUMPLIMIENTOS</b>



					<p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> que <b>NO</b> dio total y cabal cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CANCELACIÓN</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PAR Pasto No. 325 de fecha 10 de agosto de 2021, notificado en estado PARP-052-21 del 12 de agosto de 2021:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del informe donde explique y justifique los motivos por los cuales realizó actividades de explotación sin contar con Programa de Trabajos e Inversiones PTI APROBADO. Lo anterior como quiera que desde el día <b>20 de noviembre de 2018</b> y hasta el día <b>16 de marzo de 2022</b> la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 <b>NO</b> contó con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI actualizado y aprobado por esta autoridad minera y se evidenció en campo el desarrollo de actividades de explotación, así como también se constató el reporte de extracción minera en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por concepto de grava y recebo para el IV trimestre de 2018 (862 m<sup>3</sup>), el año 2019 (646 m<sup>3</sup> de arena y 618 m<sup>3</sup>), el año 2020 (500 m<sup>3</sup> de recebo y 630 m<sup>3</sup> de grava) y el I trimestre de 2021 (540 m<sup>3</sup>).</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022, notificado en estado PARP-029-22 de fecha 25 de marzo de 2022:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegue un informe técnico y económico donde explique y/o justifique las razones por las cuales realizó actividades mineras dentro del polígono en los frentes ubicados en las coordenadas: i) N: 629298.8606192; ii) E: 973913.98209284; N: 629320.38023525; y, iii) E: 973896.21029327 y N: 629251.68989148 E: 973904.08383326, a sabiendas de que NO contaba con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI vigente y aprobado por esta Autoridad Minera, realizando además las labores de manera antitécnica, dejando además el área de explotación inestable con riesgos de desprendimiento de rocas.</li><li>- Presente el informe donde explique y justifique la explotación más allá del desabombe controlado del material con sobre tamaños, grietas en área del talud en ampliación, y la comercialización del material explotado, a sabiendas de no contar con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) actualizado.</li><li>- Mitigue el riesgo presente en el talud ubicado en las coordenadas N: 629298.8606192 E: 973913.98209284; N: 629320.38023525 E: 973896.21029327 y N: 629251.68989148 E: 973904.08383326, puntos que presentan explotación antitécnica dejando el área de explotación inestable con riesgos de desprendimiento de rocas.</li><li>- Mitigue el riesgo presente en el talud ubicado en las coordenadas E: 629233.5480 N: 973987.2970 Z: 2573.79, punto presenta riesgo de caídas de rocas desde la parte alta del macizo rocoso y que genera riesgo para la comunidad aledaña al título minero.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Mitigue el riesgo presente en al talud y realizar el desabombe controlado del material con sobretamaños y grietas en área del talud, ubicado en las coordenadas N: 973913.98 E: 629298.86 Z: 2595.15.</li><li>- Realice la capacitación en curso de socorredor minero y/o auxiliar de salvamento minero, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero.</li><li>- Realice la capacitación sobre inducción sobre labores mineras, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero.</li></ul> <p><b>Auto PAR Pasto No. 274 de fecha 13 de junio de 2022, notificado en estado PARP-052-22 del 15 de junio de 2022:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2021, con su respectivo plano anexo.</li></ul> <p><b><u>Así las cosas, esta Autoridad Minera procederá a emitir en actuación posterior la decisión que en derecho corresponda.</u></b> Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023 e Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo <b>APREMIO DE MULTA en Auto Par Pasto No. 319 del 26 de junio de 2022</b>, notificado en estado PARP-055-22 de fecha 24 de junio de 2026 respecto de la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que apruebe la modificación y/o actualización de la Licencia Ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante lo anterior, como quiera que a través de la presente actuación se solicita a Corponariño como Autoridad Ambiental competente, se sirva aclarar lo informado por la doctora MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER, Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO en Oficio No 110-03373 del 26 de mayo de 2022, allegado a esta Entidad con radicado No. 20229080348912 del 31 de mayo de 2022; esta entidad emitirá el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto a este requerimiento una vez la Autoridad Ambiental responda las inquietudes y/o aclaraciones solicitadas. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023 e Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>3. SOLICITAR</b> a Corponariño como Autoridad Ambiental competente, se sirva informar la fecha de ejecutoria de la <b>Resolución No. 178 del 29 de septiembre de 2022</b> mediante la cual levantó la medida preventiva</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de <b>suspensión de obras o actividades de extracción minera</b> decretada por ellos dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 desde el día <b>2 de marzo de 2022</b> en <b>Auto No. 032 del 4 de marzo de 2022</b>; a efectos de determinar la fecha cierta en la cual el levantamiento de la medida generó plenos efectos jurídicos. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> e <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>4. SOLICITAR</b> a Corponariño como Autoridad Ambiental competente, se sirva aclarar lo informado por la doctora MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER, Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO en Oficio No 110-03373 del 26 de mayo de 2022, allegado a esta Entidad con radicado No. 20229080348912 del 31 de mayo de 2022, en el sentido de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informar la modalidad a través de la cual se deberá llevar a cabo la actualización del instrumento de viabilidad ambiental concedido a la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, a fin de determinar si la misma se deberá realizar a través de una <b>Actualización del Plan de Manejo Ambiental</b> concedido con Resolución 200 del 10 de junio de 1998, o si el por el contrario el trámite deberá llevarse a cabo a través de la presentación de Estudio de Impacto Ambiental para el <b>Otorgamiento de Licencia Ambiental.</b></li><li>- Informar si entre tanto se aprueba por parte de Corponariño la actualización del instrumento de viabilidad ambiental concedido a la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, el proyecto minero se encuentra facultado ambientalmente para realizar actividades de explotación minera con base en el Plan de Manejo Ambiental concedido con Resolución 200 del 10 de junio de 1998 y de conformidad con las condiciones técnicas de explotación aprobadas en el Programa de Trabajos e Inversiones.</li><li>- Informar si el titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 ya ha impulsado trámite de actualización del instrumento de viabilidad ambiental, relacionando fecha del impulso, actuaciones y/o decisiones adoptadas y estado del trámite. En caso de que el trámite ya se hubiere cerrado y/o concedido favor allegar copia del respectivo acto administrativo.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> e <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>5. SOLICITAR</b> a Corponariño como Autoridad Ambiental competente se sirva informar a esta Entidad el estado actual del proceso sancionatorio aperturado por ellos dentro de la Licencia Especial de Explotación</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>No. 00246-52 con <b>Auto No 327 del 28 de junio de 2022</b>, mediante el cual se abrió investigación y formuló cargos al señor GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO, relacionando los hechos que soportan la actuación, informando el estado del trámite y allegando copia de las decisiones e informes expedidos dentro de la actuación. Igualmente se sirva informar a esta Entidad si entre 2018 y 2023 ha aperturado en contra del señor GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO cualquier otro proceso sancionatorio por el desarrollo de actividades de explotación dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, informando decisiones adoptadas, estado de los mismos y remitiendo copia de las decisiones e informes expedidos dentro de esas actuaciones. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III de 2021, y I y IV de 2022; teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y se presentan los respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023.</b></li><li><b>2. APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021, y II y III de 2022 presentados en ceros. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023.</b></li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> que esta Agencia acepta y da por satisfactorias las justificaciones allegadas respecto al reporte de actividades de explotación para esos trimestres III de 2021, y I de 2022, como quiera que las mismas se desarrollaron en el marco del cumplimiento de los requerimientos realizados en <b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022</b>, respecto a la conformación de la rampa de acceso al frente superior y entrada al título minero contiguo 0374-52, a fin de lograr el desabombe del talud de roca en riesgo y al retiro de material ubicado en la corona. Situación que fue por demás corroboradas en visita de fiscalización en fecha 7 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023 e Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></li></ol>
--	--	--	--	---



					<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> que esta Agencia acepta y da por satisfactorias las justificaciones allegadas, dando por <b>CUMPLIDOS TOTALMENTE</b> los siguientes requerimientos realizado en <b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022</b>, notificado en estado PARP-029-22 de fecha 25 de marzo de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REITERAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> la orden de <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de todas las actividades de explotación realizadas en los frentes de extracción ubicados en las coordenadas: <b>N: 973913.98 E: 629298.86 Z: 2595.15</b>, emitida en la inspección de campo realizada el día 02 de marzo de 2022, y contenida en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-018-00246-52-22 del 15 de marzo de 2022, toda vez que se evidencia riesgo de caída de rocas, por excavación sin autorización sobre la base del talud. Es importante destacar que la presente orden se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, o con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994, razón por la cual en contra de la misma procede recurso de reposición.</li><li>- <b>REITERAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> la orden de <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b>, de todas las actividades de explotación realizadas en los frentes de extracción ubicados en las coordenadas: <b>N: 973987.2970 E: 629233.5480 Z: 2573.79</b>, emitida en la inspección de campo realizada el día <b>02 de marzo de 2022</b>, y contenida en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-018-00246-52-22 del 15 de marzo de 2022</b> toda vez que se evidencia explotación antitécnica, riesgo de caídas de rocas desde la parte alta del macizo rocoso, fuente generadora de riesgos para las casas ubicadas sobre el nivel inferior que forman parte de la comunidad del sector. Es importante destacar que la presente orden se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, y con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994, razón por la cual en contra de la misma procede recurso de reposición.</li><li>- Allegue un informe técnico y económico donde explique y/o justifique las razones por las cuales realizó actividades mineras dentro del polígono en los frentes ubicados en las coordenadas E: 629233.5480 N: 973987.2970 Z: 2573.79, a sabiendas de que NO contaba con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI vigente y aprobado por esta Autoridad Minera, realizando además las labores de manera antitécnica, dejando además riesgo de caídas de rocas desde la parte alta del macizo rocoso, fuente generadora de riesgos para las casas ubicadas sobre el nivel inferior que forman parte de la comunidad del sector.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Presente el informe donde informe justifique la explotación a nivel en pata del talud no contempladas en las labores de estabilización de talud, a sabiendas de no contar con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) actualizado.</li><li>- Implemente de inmediato la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del polígono otorgado.</li><li>- Implemente y mantenga un adecuado sistema de control de entrada y salida al área del polígono Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023 e Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></li></ul> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> que esta Agencia acepta parcialmente las justificaciones allegadas y entiende <b>CUMPLIDOS PARCIALMENTE</b> los siguientes requerimientos realizado en <b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022</b>, notificado en estado PARP-029-22 de fecha 25 de marzo de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice el desabombe controlado del material con sobretamaños y grietas en área del talud en ampliación ubicado en las coordenadas N: 629245.92932984, E: 973899.1974977, y, A: 2627.33291.</li><li>- Realice el desprendimiento controlado de rocas que se encuentran ubicadas en talud de la parte superior del área del título minero.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023 e Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras</b></p> <p><b>CORRECCIONES</b></p> <p>1. <b>CORREGIR</b> por error de <b>DIGITACIÓN</b> y en consecuencia <b>MODIFICAR</b> el numeral 2 de <b>APROBACIONES</b> del <b>Auto PAR Pasto No. 274 de fecha 13 de junio de 2022, notificado en estado PARP-052-22 del 15 de junio de 2022</b>, en el sentido de que la aprobación realizada correspondió al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, y NO al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, como quiera que este fue aprobado en <b>Auto PAR Pasto No. 325 de fecha 10 de agosto de 2021, notificado en estado PARP-052-21 del 12 de agosto de 2021</b>. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> y con sustento normativo en la</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REMITIR</b> copia del <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> y de la presente actuación a la Fiscalía Tercera Especializada de Pasto, Procuraduría Ambiental y Agraria de Nariño y Putumayo, Corregiduría de Mapachico y Representantes De La Comunidad Aledaña.</li><li><b>REMITIR</b> copia del <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022</b>, del <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> y de la presente actuación a Corponariño, en calidad de autoridad ambiental componente, como quiera que:<ul style="list-style-type: none"><li>- Se evidenció en la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 el deficiente manejo de aguas lluvias y de escorrentía, habida cuenta que no se observó la adecuación de canales perimetrales en frentes de explotación intervenidos, construcción de cunetas, pozos sedimentadores, y hay evidencia de empozamientos y arrastre de material al norte de los proyectos-Vía Circunvalar Galeras.</li><li>- Se identificaron 5 viviendas al SUR-ESTE del área de influencia de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 en las cuales se reportó por sus moradores inconformidad por el presunto impacto que genera el laboreo de maquinaria pesada, martillo hidráulico, transporte de volquetas, generación de polvo, ruido, voladuras de esquirlas y amplitud de grietas en el macizo rocoso.</li></ul>Lo anterior a efectos de que se fije medidas de mitigación, se contemple lo correspondiente dentro del trámite de la actualización del instrumento de viabilidad ambiental, y se realice la verificación de la implementación de las actividades propuestas por los titulares para el manejo de material particulado, ruido y horarios de trabajo.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 que el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022, con su respectivo plano anexo deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b>.</li></ol>
--	--	--	--	---



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que realizada la consulta en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna minería, en fecha 21 de diciembre de 2022, se identificó que la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 presenta superposición PARCIAL con zona de restricción PERIMETRO URBANO-SAN JUAN DE PASTO con fecha de actualización 12 de septiembre de 2022. Por lo anterior la intervención minera en esta superposición, queda sujeta a lo establecido mediante Artículo 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023</b> e <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022.</b></p> <p>5. <b>RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe Visita Técnica De Acompañamiento Asunto Abreviado Ambiental No. E-2021-670993 – Seguimiento a Canteras ubicadas en Briceño Alto Placas: 00246-52, 374-52 de fecha 12 de diciembre de 2022</b> y el <b>Concepto Técnico PARP No. 021 del 25 de enero de 2023.</b></p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página - 10 - de 10</b>

Se desfija hoy, **26 de enero de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Diana Arteaga – Abogada Par Pasto